



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2017-MSS
Santiago de Surco, 25 ABR. 2017

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorando N° 888-2017-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 373-2017-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y el Informe N° 293-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, que aprueba el pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento y condonación de costas procesales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

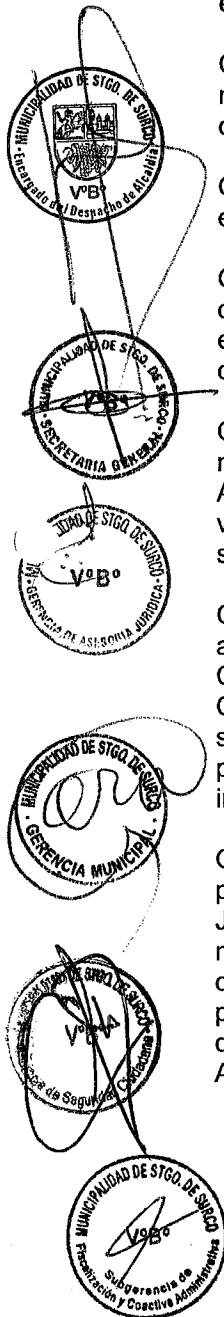
Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 549-MSS, publicada el 12.11.2016, se otorga beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en ejecución coactiva y eliminación de costas procesales, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado, el mismo que tuvo una vigencia hasta el 30.12.2016;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 549-MSS, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar su vigencia. En razón a ello, mediante Decreto de Alcaldía N° 28-2016-MSS, publicado el 30.12.2016, se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2017 la vigencia de dicha Ordenanza y con Decreto de Alcaldía N° 04-2017-MSS, publicado el 28.02.2017, se prorrogó hasta el 29 de abril de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 888-2017-GSEGC-MSS la Gerencia de Seguridad Ciudadana adjuntando el Informe N° 373-2017-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativo, remite la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar la Ordenanza N° 549-MSS, por un plazo de sesenta (60) días calendarios, a partir del día siguiente de su vencimiento el 30.04.2017, con la finalidad de poder cumplir con el objetivo de la norma y permitir que un mayor número de contribuyentes regularicen sus obligaciones motivados por dicho incentivo;

Que, con Informe N° 293-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina respecto a la pre publicación del proyecto normativo, que si bien el Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, la misma que resulta innecesaria, por cuanto la Subgerencia de Fiscalización y Coactivo Administrativo, considera que la finalidad del proyecto es prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, por sesenta (60) días calendarios, debiendo elevarse los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 08 -2017-MSS

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 26-2017-ACSS del 20.04.2017, encarga con eficacia anticipada al Teniente Alcalde, señor William David Marin Vicente, el Despacho de la Alcaldía, del 18 al 25 de abril de 2017;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, que aprueba el pago con descuento de las multas administrativas que se encuentran en ejecución coactiva, así como la condonación de las costas procesales generadas en estos casos, en el marco de la Ordenanza N° 549-MSS, por sesenta (60) días calendarios adicionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

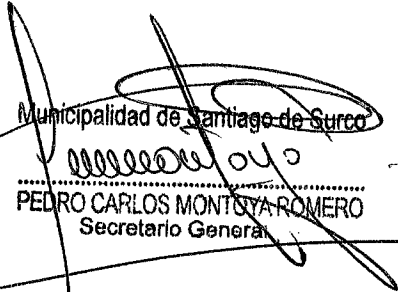
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.


ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.




Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Secretario General


Municipalidad de Santiago de Surco
WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía



WDMV/PCMR/ram